



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

## N.º 0012 - 2025-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 29 ENE. 2025

### VISTO:

El expediente administrativo PAS N° 045-2011 que contiene: la Resolución Directoral N°289-2012-REGION ANCASH/DIREPRO del 28/12/2012; la Resolución Directoral Regional N.º 0402-2024-GRA-GRDE/DIREPRO del 29/05/2024; el escrito con REGISTRO N.º 3263524, EXPEDIENTE N.º 1961552 de fecha 24/01/2025; así como el INFORME LEGAL N° 06-2025-GRA/GRDE-DIREPRO/LBT de fecha 28 de enero del 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 138° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE establece los lineamientos respecto del pago de las multas impuestas por los órganos sancionadores competentes.

Que, en el mismo sentido, el numeral 2 del artículo 15° del D.S. N.º 017-2017-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, otorga la potestad sancionadora en primera instancia a las Direcciones Regionales de la Producción.

Que, mediante Nota N° 99-20111-REGION ANCASH/DIREPRO/Disecovi, se pone de conocimiento a la Secretaría Técnica de la Comisión Regional de Sanciones sobre el operativo de control pesquero llevado a cabo por los inspectores acreditados de esta dependencia regional el día 02 de febrero del 2009, en la localidad de Chimbote, al propietario de la embarcación pesquera artesanal MI MAURICIO de matrícula CO-22596-CM, por haber extraído y transportado un volumen de 20.460 toneladas del recurso anchoveta a granel en su bodega con destino al consumo humano directo, durante la descargar efectuada a través de las instalaciones del muelle de la empresa Inversiones Fesa infringiendo el numeral 83) del Artículo 134° del D.S. N° 012-2001-PE, modificado por el D.S. N° 006-2018-PRODUCE

Que, conforme lo mencionado, se inicia el procedimiento administrativo sancionador signado con Exp. N.º 045-2011 y, como consecuencia del debido procedimiento, se emite la Resolución Directoral N°289-2012-REGION ANCASH/DIREPRO del 28/12/2012, con la cual se resuelve: Sancionar con multa de 4.91 UIT (CUATRO CON NOVENTA Y UNO CENTESIMAS DE UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS), al señor ERNESTO JAVIER RUIZ MANTILLA, en calidad de propietario de la embarcación artesanal "MI MAURICIO" de matrícula CO-22596-CM, por haber incurrido en la comisión de la infracción tipificada en el numeral 83) del artículo 134° del Reglamento General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N.º 012-2001-PE

Que, la sanción es una decisión de la Administración Pública que afecta la esfera jurídica -en particular, la patrimonial- de las personas naturales o jurídicas que violan el



ordenamiento jurídico. Es la consecuencia jurídica establecida ante la verificación de la conducta previamente tipificada como infracción administrativa.<sup>1</sup>

Que, la multa es una sanción que afecta la esfera jurídico patrimonial del administrado, pues lo obliga a efectuar un pago a favor de la Administración por la transgresión cometida, la cual se establecerá en virtud a los principios de razonabilidad y proporcionalidad.<sup>2</sup>

Que, la Ordenanza Regional N.º 006-2023-GRA/CR que Aprueba el otorgamiento del Régimen Excepcional y Temporal de Beneficio de Reducción del 90% del Pago de Multas Administrativas impuestas en el sector de pesca y acuicultura, fue publicada el 26/10/2023, cuya vigencia fue hasta el 31/12/2023.

Que, en atención al párrafo anterior, con el escrito de SIGGEDO N.º 2734061, Registro N.º 1651657 del 19/12/2023; ERNESTO JAVIER RUIZ MANTILLA, propietario de la embarcación pesquera artesanal MI MAURICIO de matrícula CO-22596-CM (en adelante la administrado), ha solicitado el acogimiento al régimen excepcional y temporal para el pago de multas administrativas en el sector de pesca y acuicultura; en consecuencia, se emitió la Resolución Directoral Regional N.º 0402-2024-GRA-GRDE/DIREPRO del 29/05/2024 que, declaró procedente su solicitud, aprobando la reducción del 90% de las multas conforme a lo establecido en la Ordenanza Regional N.º 006-2023-GRA/CR, quedando de la siguiente manera: MULTA REDUCIDA AL 90%: 0.491 UIT. Asimismo, se aprobó el aplazamiento del pago de la deuda hasta el día 03/10/2024.

Que, el numeral 138.1 del artículo 138º del D.S. 012-2001-PE, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Pesca, expresa: "El importe de la multa se abonará en la cuenta bancaria del Ministerio de la Producción indicada en la resolución de sanción, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la misma. En el caso de multas impuestas por las Comisiones Regionales de Sanciones, el importe se abonará en la cuenta bancaria del Gobierno Regional indicada en la Resolución de Sanción."

Que, a través del escrito con REGISTRO N.º 3263524, EXPEDIENTE N.º 1961552 de fecha 24/01/2025, el administrado ERNESTO JAVIER RUIZ MANTILLA, adjunta el recibo N.º 000011038 de fecha 21/01/2025 por el importe de S/ 3,118.01, pagado ante la Dirección Regional de Producción de Ancash; el boucher de depósito N.º 3915159 de fecha 23/01/2025 por el importe de S/ 200.00, pagado ante el Banco de la Nación a nombre de la DIRETRA ANCASH; y, el boucher de depósito N.º 855265 de fecha 22/04/2024 por el importe de S/ 300.00 pagado ante el Banco de la Nación a nombre de la DIRETRA ANCASH; con lo cual solicita se dé por cancelada su deuda.

Que, a efectos de determinar que se ha realizado la cancelación de la multa, es pertinente remitirnos a la liquidación de multa efectuada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ancash:

Resolución	DEUDA INSOLUTA	GASTOS Y COSTAS PROCESALES	INTERES / IPM del 17/01/2013 al 24/04/2024	TOTAL
289-2012	S/. 2,528.70	S/. 500.00	S/. 991.41	S/. 4,020.11

<sup>1</sup> Hugo Gómez Apac, Susan Isla Rodríguez, Gianfranco Mejía Trujillo. "Apuntes sobre la Graduación de sanciones por Infracciones a las Normas de Protección al Consumidor." *Derecho y Sociedad*, pg. 136

<sup>2</sup> Hugo Gómez Apac, Susan Isla Rodríguez, Gianfranco Mejía Trujillo. "Apuntes sobre la Graduación de sanciones por Infracciones a las Normas de Protección al Consumidor." *Derecho y Sociedad*, pg. 137



COPIA DEL ORIGINAL  
 29 JUN 2025  
 Aurora Juana Chirinos Vásquez  
 Oficina de Ejecución Coactiva



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

## N.º 0012 - 2025-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 29 ENE. 2025

Que, de la revisión del expediente se ha podido verificar los siguientes pagos:

PAGOS EFECTUADOS EN EL EXP. PAS N.º 045-2011		
Recibo N.º 000011038 (21/01/2025)	DIREPRO	S/ 3,118.01
Boucher N.º 3915159 (23/01/2025)	DIRETRA	S/ 200.00
Boucher N.º 855265 (22/04/2024)	DIRETRA	S/ 300.00
Recibo N.º 000007133 (06/05/2024)	DIREPRO	S/427.90
	<b>TOTAL</b>	<b>S/ 4,020.11</b>

Que, tal como se puede apreciar, el administrado ha efectuado el pago de la multa reducida conforme la liquidación de deuda aprobada con la Resolución Directoral Regional N.º 0402-2024-GRA-GRDE/DIREPRO del 29/05/2024; es decir, ha cumplido con pagar el importe de S/ 4,020.11 (CUATRO MIL VEINTE CON 11/100 SOLES).

Que, el pago constituye el medio ideal de extinción de las obligaciones, debido a que la extinción se produce de acuerdo a lo inicialmente convenido o previsto en la ley. A través de él se extingue una obligación cumpliéndola, es decir realizando la prestación debida en las condiciones pactadas o exigidas legalmente<sup>3</sup>; por lo tanto, la obligación que mantenía el administrado, ha sido extinguida con los pagos descritos anteriormente, correspondiendo declarar el archivo definitivo del expediente PAS N.º 045-2011.

Que, por las consideraciones precedentes y las normas vigentes, conforme expresa el literal c) del artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ancash, la dirección deberá: "Aprobar por Resolución Directoral los actos administrativos que por función, responsabilidad y mandato legal le corresponden"; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 15º del D.S. N.º 017-2017-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N.º 236-2023-GRA/GGR del 14 de abril del 2023;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- TENER POR CUMPLIDA** la sanción de multa reducida de **0.491 UIT**, cuya liquidación de deuda fue aprobada con la Resolución Directoral Regional N.º 0402-2024-GRA-GRDE/DIREPRO del 29/05/2024, siendo beneficiario el administrado **ERNESTO JAVIER RUIZ MANTILLA** con D.N.I. N.º 33262223, en calidad de propietario de la embarcación pesquera **MI MAURICIO** de matrícula **CO-22596-CM**.

**ARTÍCULO 2º.- DECLARAR EL ARCHIVO** del expediente **PAS N.º 045-2011**, por haberse realizado el pago del total de la liquidación de multa administrativa reducida al 90% (O.R. N.º 006-2023-GRA/CR), aprobada con la Resolución Directoral Regional N.º 0402-2024-GRA-GRDE/DIREPRO del 29/05/2024, lo cual extingue la obligación que

<sup>3</sup> Calderón Sumarriva, Ana. "Una nueva lección: Las obligaciones." *El abc del Derecho* (2020), pg.8



mantenía el administrado **ERNESTO JAVIER RUIZ MANTILLA** con D.N.I. N° 33262223, en calidad de propietario de la embarcación pesquera **MI MAURICIO** de matrícula **CO-22596-CM**.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución Directoral al administrado, a la Oficina de Ejecución Coactiva de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de la Producción de Ancash y, al Área de Seguimiento, Control y Vigilancia (Asecovi), para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
*[Handwritten Signature]*  
**Ing. OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMÁN**  
Directora Regional de la Producción  
Dirección Regional de la Producción  
Gobierno Regional de Ancash

3 COPIAS DEL ORIGINAL  
Carbón... **29 EN 2025**  
*[Handwritten Signature]*  
**Tutora Juana Chirinos Vasquez**  
Líder de la Dirección Regional de la Producción